



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A AVIGENIL S.L PARA UN MATADERO INDUSTRIAL DE AVES Y SALA DE DESPIECE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURULLENA GRANADA (EXPEDIENTE AAI/GR/071).

201599900029174 - 29/01/2015

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de **AVIGENIL S.L**, con número AAI/GR/071 para el proyecto de matadero industrial de aves y sala de despiece en Purullena, Granada, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 24 de febrero de 2014 D. Juan Antonio Pérez Jiménez presenta en nombre y representación de AVIGENIL S.L. autorización ambiental integrada para Matadero Industrial de Aves en Carretera de Benalúa, 23, en Purullena en la provincia de Granada, que es ampliación de la instalación ya existente en esa misma ubicación.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y artículo 13 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente, que fue sucesivamente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial, aportándose el último documento de subsanación el 11 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Con fecha 25 de agosto de 2014 se solicitó al Ayuntamiento de Purullena que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública, comunicándoles el lugar en el que se podría a su disposición el expediente completo para su consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes en un plazo de treinta días. Así mismo se le requiere que presente informe sobre la compatibilidad de la ampliación proyectada con las competencias de ese Ayuntamiento u otros aspectos que deban ser considerados en la tramitación ambiental, no habiéndose recibido respuesta alguna a este requerimiento.

CUARTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 155 de fecha 11 de agosto de 2014, no habiéndose presentado alegaciones.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se recabó informe de las entidades y administraciones públicas que, en razón de sus competencias, se consideraron concernidas. Las respuestas obtenidas han sido consideradas en este pronunciamiento ambiental.

SEXTO.- Con fecha 3 de diciembre de 2014 esta Delegación Territorial emitió evaluación de impacto ambiental relativa a Matadero industrial de aves y sala de despiece en Purullena, cuyos condicionados ambientales se incorporan a la Autorización Ambiental Integrada.

SÉPTIMO.- La instalación objeto de ampliación por el presente expediente cuenta con licencia municipal de 17 de marzo de 1995 para matadero de aves, sala de despiece, derivados de aves y almacén frigorífico polivalente, al amparo de la resolución favorable condicionada de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, con fecha 16 de diciembre de 2014 se emitió Dictamen Ambiental relativo a la nueva Autorización Ambiental Integrada, que fue notificada al Titular, resto de interesados manifestados en el expediente y al Ayuntamiento competente a fin de dar trámite de audiencia, durante el plazo de quince días, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==	PÁGINA 1/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

5/2012, de 17 de enero. El 7 de enero del 2015 se reciben alegaciones por parte D. Jorge Montalvo Álvarez y el 16 de enero se reciben por parte de la empresa; las alegaciones han sido consideradas en esta tramitación.

NOVENO.- Con fecha del 26 de enero de 2015 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.-De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada.

TERCERO.-La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 20, y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, en su artículo 2.1.b), que se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada la modificación sustancial de las instalaciones, tanto públicas como privadas, en las que se desarrollen alguna o parte de las actividades así señaladas en el Anexo I.

CUARTO.- La instalación de referencia se encuadra en la categoría 10.1 "Instalaciones para el sacrificio de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día" del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y Decreto 5/2012, de 17 de enero, y en el epígrafe 9.1. a) del Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada.

QUINTO.-A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por todo ello,

SE RESUELVE

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Autorización Ambiental Integrada a AVIGENIL S.L para matadero industrial de aves, en término municipal de Purullena.

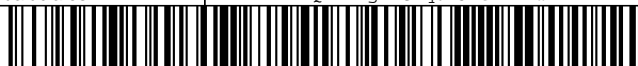
El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- Anexo I Descripción de la actuación.
- Anexo II Condiciones generales
- Anexo III límites y condiciones técnicas
- Anexo IV Plan de vigilancia y control.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

S A L I D A	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo IV Evaluación de Impacto Ambiental. • Anexo VI Contenido de las alegaciones.
	201599900029174 - 29/01/2015
	<small> DELEGACIÓN DE GRANADA D.P. PREVENCIÓN Y CONT. AMB. - GR GRANADA </small>

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==



ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- Expediente: AAI/GR/0715
- Promotor: AVIGENIL S.L.
- C.I.F.: B18093146
- Domicilio social: Ctra. de Benalua nº23, 18519 Purullena (Granada)
- Instalación: Matadero industrial de aves y sala de despiece.

1. Localización

- 1.1. **Dirección:** La actuación se sitúa en el municipio Purullena. El suelo donde se ubica está catalogado urbanísticamente como suelo urbano de uso industrial.
- 1.2. **Coordenadas UTM (Huso 30):** X = 483.213, Y = 4.130.454
- 1.3. **Pertenencia a un Espacio Natural Protegido:** No
- 1.4. **Afección a Montes Públicos:** No.
- 1.5. **Existencia de vías pecuarias.** No.
- 1.6. **Información de la hidrología superficial de la zona.** La actuación proyectada se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

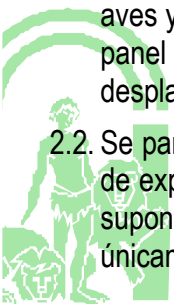
2. Descripción de las instalaciones.

La industria ocupa una superficie según catastro de 14.408 m², con una superficie construida de 5.302 m². La edificación principal tiene un forma sensiblemente rectangular, de aproximadamente 98,4 x 50,3 metros en planta, a la que se anexiona un edificio de dos alturas de usos administrativos y 208 m² construidos en planta baja y 145 m² en planta primera. Además dispone de un altillo sobre la propia nave donde se ubican los equipos de producción de frío con una superficie de 164 m². El conjunto de la nave se encuentra elevada con respecto a la rasante original de la parcela para facilitar las labores de carga y descarga, tanto de aves vivas como de producto terminado, cajas, etc.

En el exterior de la parcela se ubican algunos servicios e instalaciones como es la estación depuradora de aguas residuales, báscula, caseta de control de accesos, depósitos de agua, marquesina de cubrición para vehículos, etc.

Respecto a las instalaciones existentes se proyectan las siguientes actuaciones:

- 2.1. Inclusión en el proceso del denomina "túnel de oreo dinámico". Es una sección del proceso donde las aves ya limpias, "canales", (después del proceso de eviscerado), se enfrían, en una zona panelada con panel frigorífico. Se habilita un espacio necesario para el túnel de oreo dentro de la nave existente. Se desplazará la actual maquinaria de envasado y despiece a otra zona de la nave.
- 2.2. Se panela con panel frigorífico la actual zona de muelles cubierta, para convertirlo en una gran cámara de expedición de producto terminado (canales o productos de despiece). La reordenación de espacios supondrá también eliminar el resto de cámaras de almacenamiento de producto terminado para únicamente disponer de esta gran cámara.



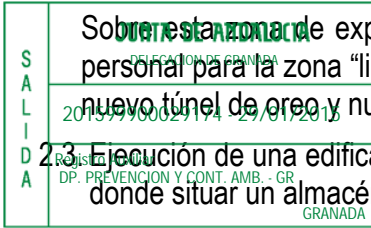
C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/37



kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==



Sobre esta zona de expedición, se ejecutará un altillo, que se habilitará en parte como vestuarios de personal para la zona "limpia" y el resto se utilizará para instalar la maquinaria de producción de frío del nuevo túnel de oreo y nueva cámara de expediciones.

2.3. Ejecución de una edificación de dos alturas, cada una de 384 m² de superficie útil, contigua a la actual, donde situar un almacén de cajas y envases, y la lavadora de cajas.

3. Descripción del proceso productivo.

Se trata de un matadero industrial de aves con sala de despiece que comprende los siguientes procesos:

- Recepción / colgado de aves
- Aturdido.
- Sacrificio.
- Sangrado.
- Escaldado.
- Desplumado.
- Eviscerado.
- Pesaje y clasificación.
- Oreo.
- Despiece (sólo una parte).
- Envasado, filmado y etiquetado.
- Almacenamiento refrigerado hasta expedición.

Las aves vivas, provenientes de las distintas granjas proveedoras, llegan en camiones, que acceden por la parte posterior de la parcela. Se pesan en la báscula y entran en el muelle de recepción de aves vivas, zona cerrada de la nave. Los camiones llevan las aves en jaulones que contienen jaulas de aves apiladas. Estos jaulones se descargan del camión y se depositan en la zona de muelle de recepción.

Las aves permanecen así un tiempo, en un ambiente con una iluminación, temperatura y humedad controladas, para garantizar su bienestar. Una vez calmadas, se procede a su cuelgue en la cadena de proceso, suspendiéndolas por las patas de los ganchos de la cadena. Esta cadena llevará las aves de forma automática por las distintas maquinaria del matadero, hasta obtener un pollo entero limpio (canal).

Mientras las aves siguen el proceso que se describe posteriormente, los jaulones se lavan en una máquina de lavado que se encuentra en la zona de muelle de recepción de aves. También se limpian los camiones, se vuelven a pesar y salen por la zona trasera de la parcela.

El primer proceso por el que pasan las aves es el aturdido, mediante descarga eléctrica en baño de agua. Esto provoca la insensibilización del ave, para ser posteriormente sacrificada por degüello antes de recobrar la consciencia.

A continuación tiene lugar el escaldado por inmersión en baño de agua caliente, con objeto de preparar las aves para un desplumado más efectivo, aflojando la inserción de las plumas en los folículos para facilitar su extracción mecánica. Seguidamente al escaldado se realiza la operación de desplumado, que mediante unos "dedos" de goma que actúan como si fuesen látigos, despluman las aves. Estos elementos están dispuestos en unos discos que giran con rapidez, arrancando las plumas de los folículos. En la planta se usan tres máquinas de desplumado.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==	PÁGINA 5/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

Tras estos procesos de preparación del ave, tiene lugar el eviscerado, eliminándose todas las vísceras y partes no aprovechables del ave, y dejando el pollo limpio ("canal") para su posterior tratamiento.

Tras el eviscerado, se cortan las patas, y se descuelgan las canales de la cadena de proceso. Las canales ya evisceradas y perfectamente limpias, se clasifican por peso y calidad. De ahí, colocadas en cajas de plástico de unos 12-15 Kg de peso, pasan a los túneles de oreo estático hasta que la carne de las canales ha adquirido una temperatura del orden de los +4/+7° C, adecuada para continuar su proceso. Dado que este enfriamiento dura varias horas, se produce al mismo tiempo la maduración necesaria de la carne en caso de que las canales pasen a despiece.

Las canales de calidad A, ya enfiadas a +4/+7° C, son envasadas en bolsas con atmósfera protegida, (denominado "flow pack"), se etiquetan y se tienen listas para su expedición. Las canales de calidad B, se destinan a despiece, y se procesan en esta u otras plantas para obtener distintos productos (muslos, alas, pechugas..). En la planta, el proceso de despiece se realiza con una maquinaria automatizada, donde se cuelga la canal de pollo, y se obtienen, de forma automática los distintos productos.

Previo a la expedición se dispone de varias cámaras de almacenamiento de producto terminado donde se organizan los pedidos antes de pasar a la zona de pesaje y expedición en camiones refrigerados que enviarán el producto a los puntos de consumo o distribuidores. La actividad de matanza, despiece y envasado se realiza de 00:00 h a 16:00 h (aproximadamente), en dos turnos. El siguiente turno se utiliza para limpieza de las instalaciones, actividad diaria.

4. Descripción y funcionamiento de la EDAR.

Todas las aguas residuales generadas en el matadero, desde el procesado de las aves, envasado y despiece se recogen en un pozo de bombeo, desde donde son enviadas a la actual depuradora. Desde la estación depuradora, se vierte posteriormente al alcantarillado público del municipio de Purullena.

Para conseguir tratar adecuadamente los 1.000 m³ de agua que diariamente se van a generar en la industria se van a realizar una serie de actuaciones en la actual EDAR, manteniendo aquellos equipos que se consideran adecuados (tamices y depósito biológico SBR) y añadiendo:

- Un tratamiento físico-químico para eliminación de sólidos en suspensión, aceites y grasas por floculación
- Una nueva línea de fangos.
- Un depósito final de homogeneización.

4.1. Línea de aguas:

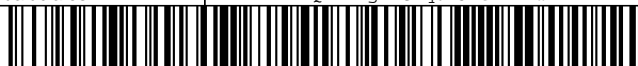
- Tamizado de gruesos (existente actualmente). Tamizado mediante tamiz tipo trómel, encargado de eliminar los elementos más gruesos, como pluma o restos de los procesos de matanza y despiece.
- Recogida del agua filtrada en un depósito de obra civil y posterior bombeo al tamiz de finos (existente igualmente).
- La actual balsa de flotación de grasas se utilizará para mantener un vertido sin decantación que mejore la tratabilidad posterior del agua, para lo que se instalarán agitadores tipo vórtex cuya misión será mantener los sólidos en suspensión.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/37



kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==



- **Instalación de un mezclador estático para la adición de floculante, coagulante y corrector del pH, lo que permitirá una mejor separación de sólidos y grasas en la siguiente etapa.**
- **Instalación de un flotador CAF.** Este sistema se basa en una primera inyección, a través de un equipo aireador, de microburbujas de aire que actúan directamente sobre el total de la masa de agua (sección de aireación), para que en la siguiente etapa (sección de flotación) la carga de sólidos en suspensión y partículas de grasa y aceites asciendan a la superficie donde son barridos por un mecanismo de palas hacia la canal de descarga.
- Los lodos generados son bombeados desde un depósito de recogida inicial para su almacenamiento, homogeneización y posterior deshidratación en una centrifuga, previa adición de floculante para mejorar el proceso.
- El agua clarificada en el CAF es en parte enviada al tratamiento biológico, depósito SBR actual, con un volumen aproximado de 700 m³, donde se sucederán las etapas de llenado, mezclado, aireación, decantación y descarga, y donde existe una biomasa microbiana adaptada al tipo de agua residual a tratar.
- Una vez el vertido pasa por el SBR se bombea a un **nuevo depósito de homogeneización**, donde se unirá con las aguas que se han tratado en el proceso físico-químico pero no han pasado por el SBR, dado que la capacidad calculada de este reactor biológico para trabajar en condiciones óptimas es de 300 m³/día aproximadamente. Desde este depósito final se realiza la descarga al colector municipal de aguas residuales.

4.2. Línea de fangos:

- Los fangos procedentes de las purgas del SBR y las grasas tanto del sistema de desengrase CAF como las flotantes del SBR se recogen en un depósito semienterrado que dispone de un agitador vertical de hélice desde donde son bombeados mediante una bomba neumática al decantador centrífugo para su deshidratación.
- Decantador centrífugo y sistema de preparación y dosificación de floculante diluido para su uso en el decantador.
- Acumulación en contenedor de los fangos deshidratados en la centrifuga para su transporte y gestión externa.

El conjunto de tratamientos físico-químicos y de deshidratación de fangos se ejecutará en una zona cerrada, de tal forma que:

- Se evite la transmisión de ruidos al exterior, pues en esta zona se colocarán, bombas, soplantes y el equipo de separación de fangos.
- Se evite la emisión de olores. Toda la zona cerrada incorporará un sistema de desodorización, consistente en un sistema de ventilación (5 a 6 renovaciones / hora del total del volumen cerrado, expulsándose al exterior a través de filtros de carbón activo que eliminen los olores al exterior.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/37
kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==			

5. Producción y Consumo

La producción y consumo típico anual es:

Capacidad de Producción: 170-200 Tn/día.

Consumos 2.013:

Combustible: Gasóleo 300.000 litros/año. El combustible para las calderas y grupo electrógeno se dispone en un depósito enterrado de gasoil de 10.000 litros de capacidad para dar servicio a las calderas y de 20.000 litros para el grupo electrógeno

Agua: 1.000 m³/día (312.000 m³/año aprox.). Procede de la red municipal de Purullena. Para dar servicio a los diferentes consumos en la industria se dispone de 4 depósitos de acumulación de agua de 50 m³ cada uno de ellos.

Energía Eléctrica: 4.800 MWh/año. El abastecimiento de energía eléctrica se realiza desde la red de media tensión mediante dos transformadores de 400 KVA (autorizados en expediente 5.594/AT). Se ampliará esta potencia para la ampliación de las cámaras frigoríficas de expedición y el túnel de oreo. La potencia contratada actual es de 559 Kwh.

Gases. Para el embolsado del pollo en bolsa tipo "flowpack". El pollo se embolsa en una atmósfera protectora de gases inertes, compuesta de CO₂ (62 al 75 % en volumen), O₂ (17 al 22 %) y N₂ (resto volumen hasta el 100 %). Para el almacenamiento de estos gases se dispone de 3 depósitos verticales con las siguientes capacidades:

- Depósito vertical de 10,10 m³, P max = 22 bar, para CO₂.
- Depósito vertical de 5,388 m³, P max = 15 bar, para N₂.
- Depósito vertical de 5,388 m³, P max = 15 bar, para O₂.

6. Afecciones ambientales.

6.1. Emisiones a la atmósfera:

La actividad desarrollada en la instalación está considerada como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, de acuerdo con el catálogo aprobado mediante el Real Decreto 100/2011, clasificándose dentro del grupo B, código 04061703 Mataderos con capacidad >= 1.000 t/año.

En la instalación se localizan dos focos de emisiones canalizados, también considerados como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, del grupo C:

- Caldera de servicios auxiliares (agua caliente y máquina lavacajas)
- ✓ Caldera Baxiroca Calefacción, mod. CPA 580 BT, nº fabricación 180244983, con una potencia nominal de 580 Kw.
- Caldera de calentamiento de escaldado
- ✓ Caldera Baxi Calefacción, mod. CPA 500, nº fabricación 160200410, con una potencia nominal de 581,4 Kw.

Existe otro equipamiento de combustión que no es considerado "foco de emisión sistemática":

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/37



kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==

- Un grupo electrógeno de 500 kVA de potencia que funcionará solo en los casos de falta de suministro eléctrico de la red general.

6.2. Aguas residuales

Todas las aguas residuales generadas en el matadero, desde el procesado de las aves, envasado y despiece se recogen en un pozo de bombeo, desde donde son enviadas a la actual depuradora. Desde la estación depuradora, se vierte posteriormente al alcantarillado público del municipio de Purullena, en el punto con coordenadas UTM (Huso 30 ETRS89): X = 483.160, Y = 4.130.370.

Las muestras se toman en un pozo de registro que existe justo antes del punto de vertido al colector municipal.

6.3. Residuos

Residuos no peligrosos:

Los residuos no peligrosos generados por la empresa son los asimilables a residuos urbanos, como papel, cartón, envases de plástico, madera y palets, chatarra y mezclas de residuos municipales.

La empresa también genera como residuos los lodos biológicos de la depuradora.

SANDACH

La propia actividad genera residuos animales o “sandach”, que se clasifican como:

- Clase C2: que corresponde a los cadáveres de aves muertas, antes de su procesado.
- Clase C3: que corresponde al resto de subproductos como son sangre, vísceras, plumas y demás restos cárnicos del procesado y despiece de las aves. También se considera SANDACH los residuos de gallinaza.

Residuos peligrosos:

Según la información aportada por la empresa, se ha registrado como productor de residuos peligrosos

Envases puestos en el mercado

La empresa sólo genera un tipo de envase que se pone en el mercado, que es el pollo denominado “flow pack”, que se embolsa con film en atmósfera protegida, se etiqueta y se tienen listas para su expedición.

Además pone en el mercado envases industriales o comerciales correspondientes a las cajas empleadas para el correcto envasado de las aves y palets empleados en la expedición del producto final.

**ANEXO II
CONDICIONES GENERALES**

1. La autorización ambiental integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad que alcanza la autorización ambiental integrada las descritas en el Anexo I, y las condiciones en que se ha de desarrollar las recogidas en los Anexos II (Condiciones generales), III (Límites y Condiciones Técnicas), IV (Programa de Seguimiento y Control) y V (Evaluación de Impacto Ambiental).

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/37
			
kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==			

2. La autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de las actuaciones proyectadas en el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de notificación, salvo que la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Granada (en adelante Delegación Territorial) declare su vigencia, previa solicitud del Titular, conforme a lo previsto en el artículo 34 de Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.
3. El titular de la autorización ambiental integrada comunicará a esta Delegación Territorial el **comienzo de la ejecución de las obras** de la instalación proyectadas y su puesta en marcha. Se entenderá por comienzo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
4. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Comprobación previa

5. El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá presentar ante la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente **solicitud de inicio de la actividad**, que deberá ir acompañada de la certificación de la persona que ejerza la dirección técnica de la actividad que acredite que ésta se ha llevado conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización.

En dicha solicitud se deberá indicar, así mismo, la Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante ECCA) que llevará a cabo la **comprobación previa** del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y la fecha en la que está prevista su realización, que como máximo se deberá realizar en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.

6. No se podrá iniciar la actividad hasta tanto no se notifique por la ECCA la conformidad mediante **comprobación previa** del cumplimiento de los condicionados establecidos en la resolución de la Autorización Ambiental Integrada. La Entidad Colaboradora deberá enviar a esta Delegación Territorial copia de dicha notificación en el plazo máximo de diez días desde que se emita. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

La comprobación previa por ECCA anterior deberá incluir la constatación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la autorización. No obstante prestará especial atención a las siguientes actuaciones a realizar:

- Autorización del vertido por parte del titular de la red de saneamiento (Condición 7)
- Existencia libros de registro de emisiones de los focos (Condición 29)
- Acondicionamiento de focos para el muestreo isocinético (Condición 32).
- Arqueta para homogenización del vertido y caudalímetro (Condición 40).
- Cumplimiento requisitos referidos al envasado, etiquetado, almacenamiento y registro en materia de residuos peligrosos (Condiciones 56 a 61).
- Control y registro de recursos (Condición 69).

Tras la comprobación de las instalaciones se procederá a inscribir a AVIGENIL S.L. en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==	PÁGINA 10/37



kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==

actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y se tomará conocimiento del soporte informático en su caso propuesto por el titular para el registro de los residuos producidos (residuos no peligrosos, lodos de depuración no peligrosos y residuos peligrosos). Además, y en su calidad de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, se le hará entrega del Libro de Registro de mediciones de emisión de contaminantes a la atmósfera oficial expedido por esta Delegación Territorial

Otras autorizaciones

- 7. El otorgamiento de la autorización ambiental integrada no exime a su titular de la obligación de obtener y mantener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente, incluida la autorización de vertido del titular de la red de saneamiento.
- 8. La autorización ambiental de la instalación y la acreditación de las obligaciones administrativas para la autorización de la actividad en el conjunto de las instalaciones no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la ECCA u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

Plan de Control

- 9. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

- 10. Las condiciones de la autorización se revisarán, y si fuera necesario se adaptarán, a instancia del órgano competente, en los supuesto previstos en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, debiendo el titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:
 - a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
 - b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
 - c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
 - d) El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
 - e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.
- 11. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en medio ambiente cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/37



kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==

Calidad Ambiental siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Transmisión de la autorización

12. De acuerdo con el artículo 5 d) de la Ley 16/2002, de 2 de julio, el titular informará inmediatamente a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en medio ambiente la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la autorización ambiental integrada, mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

Obligación de informar en el caso de incidentes

13. El titular de la autorización informará inmediatamente a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en medio ambiente así como al Ayuntamiento de Purullena de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

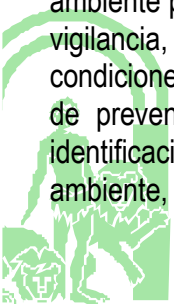
Inspecciones y auditorías

14. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

15. Una vez otorgada la autorización ambiental integrada, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá inspeccionar las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV. A partir del segundo año de la fecha de la resolución de la autorización, la Consejería podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV (auditorías de seguimiento).

16. Las inspecciones programadas en la Condición 15 anterior tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

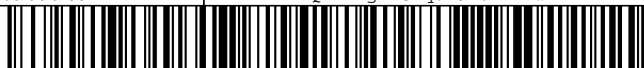
17. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

Información a suministrar

18. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

Responsabilidad Medioambiental

19. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, AVIGENIL S.L. deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente. Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3. del Anexo II de la Ley 26/2007. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Cese de la actividad

20. El Titular queda obligado a comunicar a la Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Purullena el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, el Titular deberá comunicar a la Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Purullena la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.

21. Para el caso de cierre temporal por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, AVIGENIL S.L. presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.

22. En caso de cese definitivo de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, AVIGENIL S.L., junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==	PÁGINA 13/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN DE GRANADA
	201599900029174 - 29/01/2015
	Registro Auxiliar DP- PREVENCIÓN Y CONT. AMB. - GR
1.	Condiciones generales

ANEXO III LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico

23. La Autorización Ambiental Integrada afecta exclusivamente a la construcción y funcionamiento de las instalaciones descritas en el Anexo I. Las actuaciones proyectadas sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
24. El Titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la evaluación de impacto ambiental (Anexo V) que no se opongan al contenido de la Autorización Ambiental Integrada, que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.
25. Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto el Titular de la actuación:
- Facilitará a las empresas contratadas documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
 - Se informará al personal que participe en la construcción y explotación de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
 - Se prepararán instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

2. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.

26. La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación:

PROCESOS INDUSTRIALES SIN COMBUSTIÓN

INDUSTRIA ALIMENTARIA:

- Mataderos con capacidad ≥ 1.000 t/año.

Grupo B, Código 04061703

PROCESOS INDUSTRIALES CON COMBUSTIÓN:

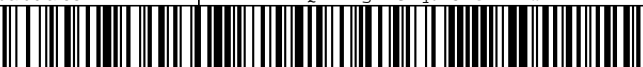
- Calderas de potencia térmica nomina $\leq 2,3$ MWt y ≥ 70 kWt \rightarrow Grupo C, Código 03010303

27. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera, esta instalación queda exceptuada de la obtención de la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en la misma.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/37
			
kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==			

Emisiones canalizadas

28. La presente autorización ambiental integrada afecta y se concede para los siguientes focos de emisión canalizados con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente.

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN (RD 100/2011 CAPCA)	CODIFICACIÓN	COMBUSTIBLE	INSTALACIÓN DEPURACIÓN
Caldera de agua caliente, MODELO CPA 580 BT Marca BaxiRoca	GRUPO C. Código 03010303.	P1G1	Gasoil	n/a
Caldera de agua caliente: MODELO CPA 500 Marca BAXiRoca	GRUPO C. Código 03010303.	P1G2	Gasoil	n/a

29. Cada foco emisor tendrá asociado el correspondiente Libro de Registro de Mediciones de Emisión donde se anotará todas y cada una de las medidas realizadas. Además se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, que en su caso disponga, paradas por averías, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

30. Las emisiones gaseosas a la atmósfera deberán respetar, en todo momento, los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes establecidos a continuación. No obstante, en ningún caso las emisiones contaminantes a la atmósfera procedentes de la instalación deberán provocar en su área de influencia valores de inmisión de contaminantes superiores a los valores límite vigentes en cada momento. En caso de probarse que las emisiones, aún respetando los niveles de emisión generales establecidos en el punto anterior, produjesen superación de los valores límite vigentes de inmisión, podrán establecerse, entre otras medidas, niveles de emisión más rigurosos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos de calidad del aire para la población potencialmente expuesta.

Valores límites de emisión (VLE).

31. Se establecen los siguientes valores límites de emisión.

FOCO	PARÁMETROS	VLE	UNIDAD	%O2 REFERENCIA
P1G1 P1G2	NO _x	450	mg/Nm ³	15 (*)
	CO	500	mg/Nm ³	15 (*)
	SO ₂	340	mg/Nm ³	15 (*)
	Partículas	130	mg/Nm ³	15 (*)

(*) En condiciones exentas de humedad. No será necesario corregir al 15 por ciento de oxígeno si la concentración del mismo en chimenea es superior al 18 por ciento.

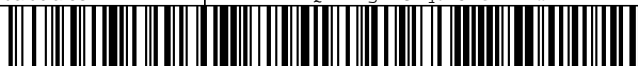
Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no superarán los VLE



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

Acondicionamiento de los puntos de toma de muestra.

32. Las conducciones de emisión de los focos cumplirán en altura, así como en forma, número, tamaño y ubicación de edificios de medida, con lo establecido en el Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía y en la Instrucción Técnica ITE-I-01/4 de Acondicionamiento de focos de emisiones de gases para el muestreo isocinético, aprobada mediante la Orden de 19 de abril de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

- 33. La autorización ambiental integrada afecta a las fuentes sonoras derivadas del conjunto de la planta. La actividad podrá llevarse en periodo diurno (7-23 horas) y nocturno (23-7 horas).
- 34. En todas las mediciones acústicas y con objeto de reflejar las peores condiciones posibles, la planta deberá tener en funcionamiento simultáneamente todas las fuentes de emisión sonora.
- 35. En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

Valores Límites Admisibles.

36. La actividad deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

4. Condiciones relativa a la emisión de olores

37. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del ya citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

5. Contaminación lumínica

38. Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior evitará la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar. Además, el flujo hemisférico superior instalado (FHSINST) será inferior o igual al 1% (si ello no fuese factible, deberá quedar justificado y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, aprobado mediante el Decreto 357/2010, de 3 de agosto).



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/37



kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==

JUNTA DE ANDALUCÍA **Medidas de protección y control de las aguas**

DELEGACIÓN DE GRANADA

6. A Condiciones referidas al vertido de aguas residuales.

201599900029174 - 29/01/2015

39. La autorización ambiental integrada afecta exclusivamente a las aguas residuales y a los puntos de vertido que se describe a continuación:

Código punto vertido	Origen	Destino	Coordenadas UTM (Huso 30 ETRS 89)	
			X	Y
PV1	Aguas de proceso	Red de saneamiento municipal	483.160	4130.370

40. Deberá existir en un punto anterior al vertido de las aguas residuales una arqueta accesible en todo tiempo y que permita así la toma de muestras para el control de la calidad del efluente. Dicho punto deberá posibilitar la instalación de un toma muestras automático para la recogida de muestras compuestas y medición de caudal instantáneo y acumulado. La exactitud de la medida será responsabilidad del titular de la autorización ambiental integrada.
41. Queda prohibido, en todo caso mezclar aguas limpias con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
42. Cualquier otro vertido ya sea a cauce público, al terreno o a las aguas subterráneas tendrá la consideración de vertido no autorizado. La red de imbornales de los patios exteriores se mantendrán en adecuado estado de limpieza.
43. En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, o en el caso de vertidos no autorizados por fugas de productos, materias primas o residuos, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al Ayuntamiento de Purullena y a esta Delegación Territorial; debiéndose tomar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto que pudiera producirse. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que puedan instruirse a los efectos de depurar responsabilidades y de lo establecido en las condiciones generales.

Valores límite del vertido

44. Se establecen los siguientes valores límite al vertido para las aguas residuales de la instalación, que se deberán cumplir en todo momento.

PARÁMETRO	VALOR LÍMITE	Kg/Tn	FUENTE
pH	6-9	-	-
Conductividad	4.000 µS/cm	-	-
DBO ₅	800 mg/l	5,0	DOCUMENTO BREF
DQO	1280 mg/l	8,0	DOCUMENTO BREF
Nitrógeno total	152 mg/l	0,95	DOCUMENTO BREF
Fósforo total	112 mg/l	0,7	DOCUMENTO BREF
Sólidos en suspensión	112 mg/l	0,7	DOCUMENTO BREF
PRODUCCIÓN AVIGENIL: 12,5 l/pollo / 2 Kg/pollo= 6,25 l/Kg x 1000 Kg/ Tn = 6250 l/Tn			

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
 Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
 svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

En el plazo de un año y medio, los valores límites antes indicados se deberán adecuar a los parámetros equivalentes a vertido a cauce indicados en el mismo documento BREF.

S A L I D A

PARAMETRO	VALOR LÍMITE	Kg/Tn	FUENTE
Conductividad	4.000 µS/cm	-	-
DBO ₅	40 mg/l	0,25	DOCUMENTO BREF
DQO	125 mg/l	0,78	DOCUMENTO BREF
Nitrógeno total	40 mg/l	0,25	DOCUMENTO BREF
Fósforo total	5 mg/l	0,03	DOCUMENTO BREF
Sólidos en suspensión	60 mg/l	0,38	DOCUMENTO BREF
PRODUCCIÓN AVIGENIL: 12,5 l/pollo / 2 Kg/pollo= 6,25 l/Kg x 1000 Kg/ Tn = 6250 l/Tn			

- 45. Los límites se aplicarán en la arqueta especificada en la condición 40. En todo caso, la recepción de ese vertido en la red de saneamiento quedará condicionada a la capacidad de tratamiento de las instalaciones de saneamiento municipal y a la no modificación del efluente final y de la calidad del medio receptor, así como a la autorización de vertido del titular de la red de saneamiento.
- 46. El titular de la autorización deberá acreditar que las características del vertido se ajustan a los valores límite de vertido, para lo cual deberá cumplir lo establecido en la Condición 80 del Plan de Vigilancia y Control del Anexo IV.

Residuos

7. Condiciones relativas a la producción de los residuos

- 47. El titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.
- 48. En todo caso, el titular de la autorización estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- 49. El titular colaborará con la Consejería competente en materia de medio en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

A este respecto el Titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos en la producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

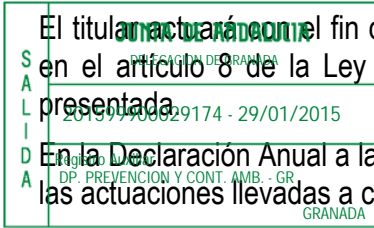
C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==



El titular **actuará** con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, según lo recogido en la documentación explicativa presentada.

En la Declaración Anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.


Producción de residuos no peligrosos

50. Para los **residuos procedentes de la construcción y demolición**, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. "Producción de Residuos de Construcción y Demolición" de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD's, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.
51. De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que justificadamente no puedan realizarse en un centro autorizado y se disponga a tal efecto un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos regulados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo) y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos.
52. Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.
53. Conforme al artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, la entidad AVIGENIL, S.L., ubicada en CTRA. DE BENALUA 23, del t.m. de Purullena, está inscrita como centro productor de residuos no peligrosos municipales con número con el número **PRNP-0349-GR**, para los siguientes residuos:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/37
 kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==			

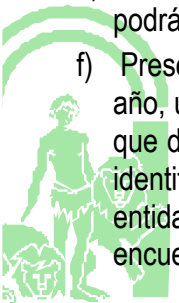
S A L I D A	L.E.R. DESCRIPCIÓN RESIDUOS NO PELIGROSOS	
		DELEGACION DE GRANADA
	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan.
	02 02 02	Residuos de tejidos de animales
	02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
	20 01 01	Papel y cartón
	20 01 38	Madera distinta a la especificad en el código 20 01 37
	20 01 39	Plásticos
	20 01 40	Metales

54. Conforme al art. 18 del Reglamento de Residuos de Andalucía, como centro productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación, además de las siguientes:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

No se podrá entregar los lodos a aplicadores con fines agrícolas sin previo tratamiento del mismo en los términos dispuestos en la normativa sectorial específica y, en particular, en el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes o en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y su normativa de desarrollo, conforme lo establecido en el artículo 103 y 104 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

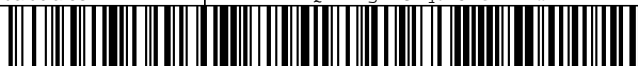
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.
- Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos de lodos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.



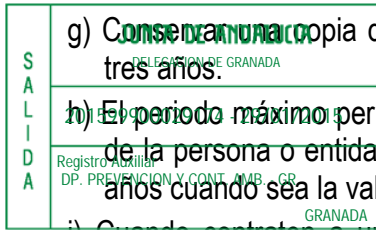
C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==



- g) Conservación de una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- h) El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.
- i) Cuando contraten a un transportista profesional para la entrega de los residuos a una persona o entidad gestora autorizada, la persona o entidad productora tendrá que:
 - Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
 - Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con los requisitos que establezca la normativa en materia de transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

Producción de residuos peligrosos

55. La entidad AVIGENIL, S.L., ubicada en CTRA. DE BENALUA 23, del t.m. de Purullena, está inscrita como centro productor de residuos peligrosos con número 18-6085-P y nº NIMA 1800004847. En el desarrollo de la actividad que alcanza esta autorización, y según la información aportada por el titular, se van a generar los siguientes residuos peligrosos:

L.E.R.	DESCRIPCIÓN
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
20 01 33	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías

56. En el caso de que se produzcan nuevos residuos peligrosos no contemplados en esta autorización, se deberá solicitar a esta Delegación la ampliación de la autorización para dichos residuos. Los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.) serán también gestionados de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

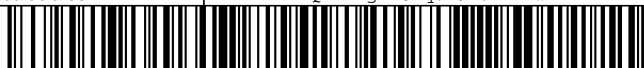
57. El titular, como persona o entidad productora de residuos peligrosos, queda obligada a:

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente

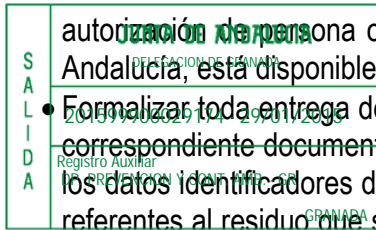
C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==	PÁGINA 21/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==



autorización de persona o entidad gestora (el Listado de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía, esta disponible la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente).

- Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, **Declaración Anual** de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.

58. Respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos, susceptibles de producir derrames al suelo.
- Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
- Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.

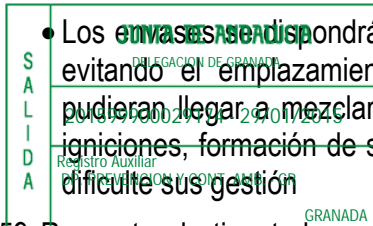
C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==



- Los envases se diseñarán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el empaquetamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión.

59. Respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:

- El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
- Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
- Fecha de inicio de envasado.
- La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.

60. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.

61. El titular de la autorización está obligado a llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a esta Delegación Territorial para su conocimiento, cuyo contenido mínimo comprenderá el origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación LER de los residuos, fecha de cesión de los mínimos, fecha y descripción de los pretratamientos realizados, fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada para realizar operaciones de gestión "in situ" y frecuencia de recogida y medio de transporte. La empresa tendrá en la instalación dicho registro en soporte papel o informático a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

8. Condiciones relativas a los Subproductos de origen animal no destinados a consumo humano

62. Los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en la actividad deberán de gestionarse de acuerdo con lo regulado en el Reglamento CE nº. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Se seguirán en todo caso las prescripciones sobre recogida, transporte y trazabilidad que se recogen en la normativa.

63. En concreto se aplicarán las siguientes medidas:

- Los subproductos animales serán almacenados en diferentes contenedores, ubicados en zona dotada de pavimento impermeable y evacuación de líquidos, de fácil limpieza y desinfección y quedando identificados por categorías correspondientes (C1, C2 y C3), de forma que se garantice que dichos residuos se mantengan separados durante las operaciones de transporte a las plantas de transformación y entrega a gestores finales autorizados.
- La retirada de estos subproductos será periódica, debiendo conservarse en condiciones adecuadas de refrigeración para la conservación de los mismos.
- Se evitará el vertido de cualquier líquido de los contenedores que pueda alcanzar la red de imbornales del patio de la industria.
- El titular de la autorización ambiental integrada se asegurará que el gestor que retira los subproductos se encuentra autorizado para dicha tarea, manteniendo en su poder las justificaciones administrativas pertinentes.

9. Condiciones relativas a los envases puestos en el mercado

64. La actividad desarrollada en AVIGENIL, S.L., lleva consigo la puesta en el mercado de un producto envasado, por lo que, de acuerdo con lo recogido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, la entidad adquiere la condición de Agente económico como “Envasador y comerciante de productos envasados”. Para garantizar la correcta gestión de estos envases y residuos de envases, deberá establecer un “Sistema de depósito, devolución y retorno” o adherirse a un “Sistema Integrado de Gestión”, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que, para los envasadores y responsables de la primera puesta en el mercado de un producto envasado, indica la Ley 11/1997, de 24 de abril y Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la citada Ley.

65. En el caso de que la empresa, para la puesta en el mercado del producto envasado, utilice embalajes de características industriales (plástico, cartón, madera, metal, etc.), y siempre y cuando, para dichos embalajes, el titular no haya dispuesto de forma voluntaria un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno o adherido a un Sistema Integrado de Gestión, se podrá optar por su acogimiento a la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997, de 24 de abril, para lo que deberá:

- Notificar a esta Delegación territorial, en modelo de comunicación establecido por la Consejería competente en materia de medio ambiente, Acogimiento a las excepciones establecidas en el apartado 1 de la Disposición adicional primera de la citada Ley.

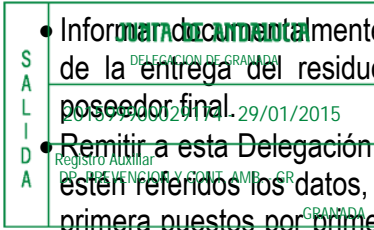
C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==	PÁGINA 24/37



kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==



- Informar **documentalmente** en todas las operaciones de compraventa o transmisión que el responsable de la entrega del residuo de envase o envase usado, para su correcta gestión ambiental, será el **poseedor final**.
- Remitir a esta Delegación Territorial, antes del día 31 de marzo del año siguiente al período anual al que estén referidos los datos, Declaración anual de envases industriales acogidos a la Disposición adicional primera puestos por primera vez en el mercado durante el año de la declaración, en modelo establecido por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

66. En caso de ser poseedor final de residuos de envases acogidos a la Disposición adicional primera de la Ley 11/1997, de 24 de abril y, de acuerdo con el art. 12 del R.D. 782/1998, de 30 de abril, deberán entregar éstos residuos, en condiciones adecuadas de separación por materiales, a un agente económico para su recuperación, reutilización, reciclado o valorización, salvo que una disposición específica exija para ellos un método determinado de gestión. Informando a la Delegación Territorial de Granada, en modelo habilitado al efecto por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Suelos

10. Condiciones relativas a los suelos

67. Se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
- Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
- En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

68. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

Consumo de recursos

11. Control y registro de recursos

69. El titular de la autorización está obligado a llevar un registro mensual y anual de las cantidades de materias primas principales consumidas y de productos finales elaborados.

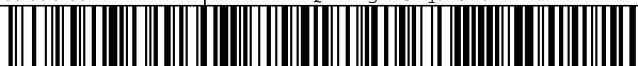
Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente

12. Fugas, fallos de funcionamiento.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	25/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

70. En caso de fallos de funcionamiento en las instalaciones, el Titular deberá:

- Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- Demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
- A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
- En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
- Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
- Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos.
- En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

71. En el caso de producirse una fuga, el titular de la autorización deberá adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. El Titular deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.



**ANEXO IV
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL**

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	26/37
			
kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==			

13. Plan de Vigilancia

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

72. El titular de la instalación, en el transcurso de los 30 días naturales desde el otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la autorización ambiental integrada, el titular deberá comunicarlos a esta Delegación Territorial.

73. La Consejería competente en materia de medio ambiente realizará durante el período de vigencia de la autorización ambiental integrada las siguientes actuaciones:

INSPECCIÓN	Actuación (años)			
	inicial	+2	+4	+6
INSPECCIÓN CON TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

VERTIDO AGUAS RESIDUALES	Actuación (años)			
	inicial	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, AGUAS, Inspección Reglamentaria de aguas con tomas de muestras, según parámetros incluidos en autorización ambiental integrada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

14. Plan de Control

El titular deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

74. Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.

75. En los casos en que las mediciones de vigilancia a realizar por la Consejería competente en materia de medio ambiente o las mediciones de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no será necesario realizar estos últimos.

Control Externo

76. Las operaciones de muestreo, medición y análisis recogidas en el Plan de Control, serán realizadas, bajo la responsabilidad del titular, por una Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (en adelante ECMCA) que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la que en el futuro la sustituya.

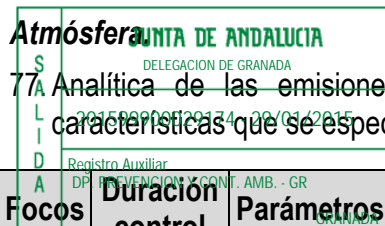
C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	27/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==



77. Análisis de las emisiones asociadas a los Focos P1G1 y P1G2 asociados al proceso con las características que se especifican en la siguiente tabla:

Focos	Duración control	Parámetros	Frecuencia	Momento	Nº de muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	%O ₂ ref.
P1G1	8 horas	Partículas	60 meses	Durante el régimen normal de funcionamiento	3	1 hora	mg/Nm ³	15
P1G2		NOx						
		SO ₂						
		CO						

Notas.-

- Los valores se expresarán en condiciones secas.
- Los valores se expresarán a 1 atm de presión y 273 K.
- El límite de cuantificación del método analítico de ensayo utilizado en laboratorio de apoyo, será aquel que, tras conversión del resultado final a las unidades de expresión especificadas, nunca sea superior al V.L.E. impuesto en esta Autorización.
- Como método de muestreo y ensayo se empleará un procedimiento acreditado por ENAC. Como método de ensayo del parámetro se empleará cualquiera de los especificados en la Autorización. En el caso de emplear una referencia distinta, se expondrá este hecho a la Delegación correspondiente quien deberá aprobar formalmente su utilización.
- El oxígeno medido será el valor integrado de las mediciones realizadas en el mismo intervalo correspondiente al ensayo del parámetro evaluado. Este valor será empleado para la corrección al oxígeno de referencia.

Emisiones acústicas.

- En el plazo máximo de seis (6) meses desde la comunicación del inicio de la actividad el titular deberá presentar ensayo acústico que acredite en periodo diurno y nocturno el cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica.
- En tanto que dicho ensayo certifique el cumplimiento de los valores límite y objetivos de calidad que resulten de aplicación, no se considera precisa la realización de posteriores mediciones de emisión acústica a no ser que se modifique el equipamiento de la instalación.

Aguas Residuales

- Un análisis, con periodicidad TRIMESTRAL, de los parámetros del vertido recogidos en la Condición 44, tomando muestras durante un período de veinticuatro horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en la arqueta descrita en la Condición 40.

En caso de que AVIGENIL S.L. incumpla los valores límites de vertido indicados en la Condición 44, podrán establecerse controles analíticos con frecuencia diferente y sobre cualquier otro parámetro que se considerara oportuno por esta Delegación Territorial.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhhKqNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	28/37



kQAzhhKqNmG4q6FJRehPPrw==

Control Interno

81. El titular de la autorización ambiental integrada deberá documentar y ejecutar el Plan de Vigilancia Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, que completará con las prescripciones adicionales establecidas en la evaluación de impacto ambiental. Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad del titular y la persona responsable de la Dirección Ambiental designada por el titular. El Plan de Vigilancia propuesto se completará con las siguientes prescripciones adicionales:

15. Información a suministrar a la Administración ambiental

- 82. Los informes relacionados a continuación serán entregados a esta Delegación Territorial en formato papel acompañado por CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.
- 83. El titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial, a medida que se van ejecutando, todas las analíticas que se realicen en cumplimiento del Plan de Control. En concreto deberá aportar en cada momento:
 - Los informes correspondientes a las emisiones asociadas a los Focos P1G1 y P1G2 indicados en la Condición 77.
 - Con periodicidad trimestral, la información de las aguas residuales indicada en la Condición 80 referente a la composición del efluente.
- 84. En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la autorización ambiental integrada que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a 24 horas.

Información a suministrar en los seis primeros meses desde el inicio de la actividad

- 85. En los seis primeros meses desde el inicio de la actividad el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente documentación:
 - Ensayo acústico indicado en la Condición 78.

Información con periodicidad anual

86. Antes del 1 de marzo, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la **declaración anual** de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. Para ello deberá emplear el modelo disponible en el sitio web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Asimismo deberá presentar la siguiente información referente al año anterior:

Referente al E-PRTR

- El titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se

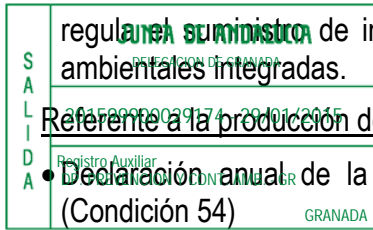
C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	29/37



kQAzhKqNmG4q6FJRehPPrw==



regulada el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

Referente a la producción de residuos

- Declaración anual de la producción de residuos no peligrosos y residuos de lodos de depuración (Condición 54)
- Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos (Condición 57)

Información con periodicidad distinta a la anual

Referente a emisiones atmosféricas

- Cada 60 meses, analítica de las emisiones asociadas a los Focos P1G1 y P1G2 indicadas en la Condición 77)

**ANEXO V
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (Expte. 1802)**

El proyecto al que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 10.1, instalaciones para el sacrificio de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 Tm/día, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 20.1.b de la citada Ley está sometido al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, y según lo previsto en el artículo 16.2 de la misma procede realizar una evaluación de impacto ambiental de la actuación en el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada (Expte AAI/GR/071).

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación.

1.- INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

Denominación: matadero industrial de aves y sala de despiece.

Promotor: AVIGENIL S.L CIF: B18093146

Domicilio social: CTRA. DE BENALUA Nº23, 18519 PURULLENA (GRANADA)

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Purullena

Descripción: La actividad lleva desarrollándose por la empresa desde hace años con una capacidad de producción inferior a 50 Tm/día. Se pretende ampliar esta capacidad a 170-200 Tm/día con un doble turno de trabajo y una mejora de los flujos de trabajo.

2.- ELEMENTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL ENTORNO DEL PROYECTO

La actuación se sitúa en el borde norte del núcleo de la localidad de Purullena. El suelo donde se ubica está catalogado urbanísticamente como suelo urbano de uso industrial.

La zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). En atención a las características del proyecto se

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==	PÁGINA 30/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

estima que **no se afecta** negativamente a los lugares que conforman la Red Natura 2000 ni a espacios protegidos de la provincia de Granada. Tampoco se produce afección a monte público ni vía pecuaria.

3.- RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

A. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

A.1. Información pública. Resultado.

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 155 de fecha 11 de agosto de 2014. La Comunidad de Regantes de Acequia Baja y Pozo pan-mar-ulu presenta alegaciones que han sido valoradas en el procedimiento.

A.2. Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.

De conformidad con el artículo 24.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remite proyecto y estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.

Relación de Consultados	Fecha	Fecha respuestas
Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte	14/10/2014	31/10/2014
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	14/10/2014	04/11/2014
Ayuntamiento de Purullena	25/08/2014	---
Ecologistas en Acción	14/10/2014	---

De la información remitida por los distintos organismos y entidades cabe destacar lo siguiente:

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que el matadero tiene la obligación de solicitar Autorización de Puesta en Servicio de las instalaciones técnicas previstas conforme al Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales en Andalucía.

Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte certifica la innecesariedad de realizar actividad arqueológica previa al realizarse la actuación en una parcela totalmente construida.

4.- INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental mediante la confección de un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social. Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsiA para atenuar los efectos ambientales negativos, se resumen a continuación:

4.1.- Emisiones canalizadas:

4.1.1.- Medidas preventivas:

- Realización de revisiones continuas y mediciones de gases por parte del personal propio.
- Cumplimiento de revisiones periódicas.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
 Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
 svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==	PÁGINA 31/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==



• Cumplimiento de las características de las conducciones de emisión (altura, forma, número, tamaño y ubicación de los orificios de medida), de las bocas de muestreo y de la plataforma de trabajo con la normativa vigente.

• Cumplimiento de los valores límite de emisión aplicable según el combustible utilizado en las calderas. Anotación de los análisis en los correspondientes libros de registro.

4.1.2.- Medidas correctoras.

- Emisión de partículas. Corrección de las deficiencias cuando se detecten valores de emisión por encima de los normales / legales.
- Emisión de gases de combustión:
 - Utilizar combustibles y productos de baja emisión.
 - Utilizar combustibles con bajo índice de azufre.

4.2.- Emisiones difusas:

4.2.1 Medidas preventivas:

- Estado de mantenimiento de viales.
- Mantenimiento de las Instalaciones de Refrigeración.
- Vigilancia periódica de las instalaciones potencialmente emisoras de olores.

4.2.2.- Medidas correctoras:

- Evitar el estancamiento del agua residual en los colectores.
- Contar con un sistema adecuado para el almacenamiento de residuos, separando cada tipo de residuos para su posterior gestión por empresa homologada.
- Cerramiento de equipos.
- Aireación para reducir las condiciones de anaerobiosis.
- Tratamiento de los gases, instalación de una desodorización en la EDAR.

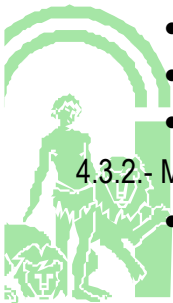
4.3.- Ruidos:

4.3.1 Medidas preventivas:

- Adecuado aislamiento acústico de la nave
- Adecuado aislamiento acústico de aquellas instalaciones, motores o elementos que se encuentren al exterior.
- Plan de mantenimiento de equipos.
- Límites establecidos en la normativa vigente.
- Elaboración de informes acústicos periódicos.

4.3.2.- Medidas correctoras:

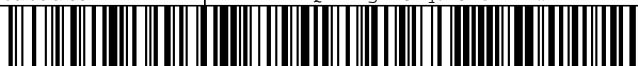
- Sobre la fuente sonora:
 - Reducir las fuerzas de impacto.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	32/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN DE GRANADA
	201599900029174 - 29/01/2015
	Registro Auxiliar DP. PREVENCIÓN Y CONT. AMB. - GR

- Reducir las fuerzas de fricción.
- Incrementar el amortiguamiento.
- Reducir las vibraciones.
- Eliminar el balanceo de masas.
- Instalación de elementos antivibradores.
 - Instalación de silencia
 - Instalación de aislamientos acústicos en nave
 - Uso de barreras naturales (setos, árboles)
 - Equipamiento silencioso
- Sobre la propagación:
 - Empleo de barreras acústicas.
 - Instalación de aislamientos acústicos en naves
 - Instalación de atenuadores o silenciadores.
 - Uso de barreras naturales (setos, árboles).

4.4.- Vertidos:

4.4.1.- Medidas preventivas:

- Control del gasto de agua en las diferentes secciones del matadero para controlar a su vez la generación.
- Conservación y correcto estado de las redes.
- Se debe evitar la mezcla de aguas de distinta naturaleza.
- Caracterización periódica de las aguas recibidas en la EDAR.
- Instalación y conservación de aparatos de toma de muestra y registro.
- Caracterización del vertido final.
- Valores límites de vertido.
- Vigilancia continua del estado de la depuradora, niveles, reactivos, etc.
- Mantenimiento adecuado de la EDAR, tanto por personal propio como por empresa externa especialista.

4.4.2.- Medidas correctoras:

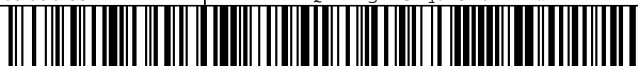
- Recogida en seco.
- Limpieza con agua a presión.
- Evitar que los sólidos alcancen el caudal de las aguas residuales.
- Nuevo proceso de depuración en la EDAR
- Ampliación de la estación depuradora actual para adecuarla al nuevo volumen estimado de 1.000 m³/día.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
 Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
 svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	33/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

4.5.- Residuos no peligrosos:

4.5.1.- Medidas preventivas:

- Condiciones de almacenamiento de residuos, separando cada tipo de residuo.
- Seguimiento de la producción, cuantificación.
- Análisis de los posibles incrementos o desviaciones.

4.5.2.- Medidas correctoras:

- Sandach: Condiciones de almacenamiento (momentáneo) de los subproductos de origen animal y lodos de depuradora para evitar proliferación de olores, putrefacción y generación incontrolada de lixiviados.
- Generación de lodos de depuradora: Tratamiento previo de los fangos para disminuir el volumen (deshidratación, espesamiento, digestión).

4.6.- Residuos peligrosos:

4.6.1.- Medidas correctoras:

- Realizar las labores de mantenimiento en lugares preparados para evitar el derrame de sustancias peligrosas.
- Gestión en talleres autorizados de los aceites lubricantes de los vehículos.

4.7.- Suelos:

4.7.1.- Medidas preventivas:

- Condiciones de almacenamiento de materias primas o auxiliares.
- Características de las zonas de carga y descarga.
- Pavimentado de las zonas de riesgo.
- Gestión de posibles fluidos derramados.
- Instalación de cubetos para aquellos productos peligrosos.
- Actuación en caso de vertido accidental (establecimiento de protocolos).
- Características de los flujos de aguas residuales.

4.7.2.- Medidas correctoras:

- Almacenamiento de los combustibles en lugar cerrado y cubierto.
- Estanqueidad de los depósitos de almacenamiento de residuos.
- Instalación de cubetos de retención.

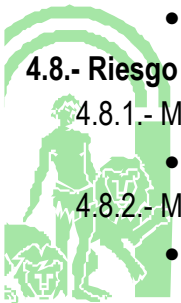
4.8.- Riesgo ambiental:

4.8.1.- Medidas preventivas:

- Responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.

4.8.2.- Medidas correctoras:

- Formación e información del personal en su puesto de trabajo.



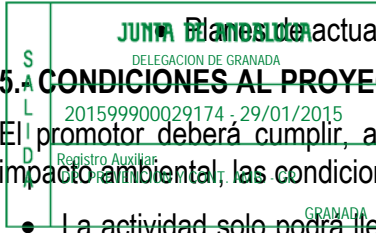
C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	34/37



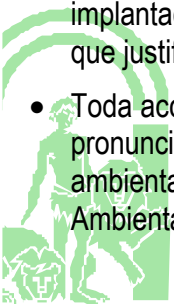
kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==



Planes de actuación.
5. CONDICIONES AL PROYECTO

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el EsIA y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, el Titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar al titular a la adopción de nuevas medidas.
- Los trabajos de integración ambiental incluirán la retirada tras la finalización de las obras de todos los elementos ajenos al medio natural no necesarios para la entrada en servicio de la vía proyectada.
- Tras la construcción de las nuevas instalaciones proyectadas se procederá a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestor autorizado.
- Se nombrará por el titular una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligado cumplimiento por el Titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	35/37
			
kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==			

6.- ESPECIFICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

6.1. Vertidos depuradora

La depuradora estará operada y vigilada las 24 horas por personal propio. Este personal se encargará de realizar las siguientes operaciones:

Operación	Periodicidad
Verificación del buen funcionamiento EDAR	DIARIA (continuo)
Comprobación de niveles en las distintas balsas para evitar reboses	DIARIA (continuo)
Control de la producción de fangos	DIARIO
Consumo de reactivos y comprobación de las reservas existentes	SEMANAL
Revisión general del ámbito exterior de la depuradora, orden y limpieza	SEMANAL

Al margen de estos trabajadores propios del matadero, existe un contrato de mantenimiento y vigilancia con una empresa externa que realizará una asistencia técnica consistente en el siguiente programa que se resumen a continuación:

Operación	Periodicidad
Verificación del buen funcionamiento EDAR	MENSUAL
Control y regulación de los parámetros	MENSUAL
Verificación del consumo de reactivos	MENSUAL
Control de la producción de fangos	MENSUAL
Revisión y calibración de sensores	MENSUAL
Verificación y pruebas funcionales de toda la instalación eléctrica y mecánica	MENSUAL
Control analítico periódico de laboratorio autorizado en materia de vertidos	MENSUAL
Informe del funcionamiento general de la depuradora, incluyendo interpretación de los resultados analíticos, actuaciones necesarias y recomendaciones	TRIMESTRAL
Asesoramiento continuo por personal técnico especialista por parte de la empresa mantenedora	CONTINUO

6.2. Emisiones a la atmósfera, calderas:

Por parte del personal propio de mantenimiento del matadero se realizarán las siguientes operaciones de seguimiento y control del funcionamiento de la caldera:

Operación	Periodicidad
Verificación del buen funcionamiento de las calderas, temperaturas, alarmas detectadas, etc.	DIARIA (continuo)
Comprobación y seguimiento del control de consumos de carburante.	DIARIA (continuo)
Revisión general de las calderas	Según libro fabricante

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==	PÁGINA 36/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==

Control de los parámetros de emisión de gases de combustión	MENSUAL
Comprobación del estado de los accesos y puntos de toma de muestras de gases de combustión	MENSUAL
Revisión general del estado de las salas de calderas, orden y limpieza de las mismas	MENSUAL

Además de este seguimiento propio, existe un contrato de mantenimiento de las calderas con una empresa especializada que consistirá en el siguiente programa:

Operación	Periodicidad
Inspección del funcionamiento general de las calderas: grupo electrobomba, quemador, comportamiento general de la instalación.	ANUAL
Análisis del rendimiento del generador	ANUAL
Informes de inspección detallando las operaciones realizadas y recomendaciones	ANUAL
Servicio de averías y asesoramiento	CONTINUO

6.3. Residuos:

El personal asignado en la empresa realizará las siguientes operaciones de vigilancia y control de los residuos generados:

Operación	Periodicidad
Análisis de la generación de residuos en cada parte del proceso para detectar desvío o deficiencias	MENSUAL
Control de la separación de cada residuo desde su generación hasta el lugar definido para su almacenamiento provisional (antes del gestor)	SEMANTAL
Zonas de almacenamiento: situación, estanqueidad, estado de los contenedores o medios de acumulación de residuos en la instalación	SEMANTAL
Medidas de seguridad adicionales: extintores, ventilación, lixiviados, cubetos de retención	MENSUAL
Estado al corriente y actualización de los contratos con empresas gestoras	ANUAL/SEGÚN CONTRATO
Revisión de los residuos generados, gestión documental	DIARIO

Para el seguimiento ambiental de las actuaciones objeto de autorización ambiental integrada, el titular nombrará una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y protectoras, del Programa de Vigilancia y Control y de la información a suministrar a la Administración ambiental.

7. CONCLUSIÓN

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del proyecto de “MATADERO INDUSTRIAL DE AVES Y SALA DE DESPIECE” en el término municipal de Purullena, Granada, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. LA DELEGADA TERRITORIAL. María Inmaculada Oria López. 3/12/2014.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	29/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==	PÁGINA 37/37



kQAzhKgNmG4q6FJRehPPrw==